



Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

32
COPIA INFORMATIVA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 897-2017/MPS-GSCyGRD

Sullana, 29 de Mayo del 2017.

VISTO: El Acta de Fiscalización N° 186-2017/MPS-SGCM-UFelM y la Notificación de Cargo N° 2492-2017/MPS, ambas de fecha 13.03.2017; el Informe N° 28-2017/MPS-GSCGRD-SCM-UFIM—P.C.E de fecha 14.03.2017; el Informe N° 256-2017/MPS-GSCGRD-SGCM-UFIM de fecha 16.03.2017; el Informe N° 347-2017-MPS/SCM-US-ST-DATC de fecha 04.04.2017; el Informe N° 902-2017/MPS-GSCyGRD-SCM-US de fecha 04.04.2017; el Informe N° 1037-2017-MPS/GSCGRD-SCM de fecha 25.04.2017; Y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...);"

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...);"

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a los dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que con fecha 13 de Marzo del año 2017, la persona de Elsa Pasiche Córdova (Fiscalizador Municipal) de la Municipalidad Provincial de Sullana, se constituyó al local ubicado en calle Orbegoso Mz. "A" Lote 23 - Sullana, siendo atendido por el Sra. María Valentina Zapata Ipanaque, identificada con DNI N° 03671508, en el cual se pudo constatar que el mismo no cuenta con Licencia de Funcionamiento, procediéndose a imponer la notificación de cargo N° 2492-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 186-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 13.03.2017.

Cabe precisar que de lo antes esgrimido, la Infracción cometida por parte de la presunta infractora **Sra. María Valentina Zapata Ipanaque, identificado con DNI N° 03671508**, se enmarca dentro del Reglamento de Aplicación de Administraciones (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS - 2014), el mismo que ha sido aprobado por Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS de fecha 23.07.2014: estableciendo una sanción con código D - 501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", imponiéndosele una sanción pecuniaria ascendiente al 25% de la UIT.

Que es preciso señalar que la administrada a la fecha no ha presentado descargo alguno en contra de la notificación de cargo N° 2492-2017/MPS y el Acta de Fiscalización N° 186-2017/MPS-SGCM-UFelM, ambas de fecha 13.03.2017.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades (Ley N° 27972), en concordancia con la O.M N° 18-2014/MPS.





Municipalidad Provincial de Sullana.

Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR INICIO al Procedimiento Administrativo Sancionador, el mismo que es instaurado en contra de la Sra. *María Valentina Zapata Ipanaque*, identificada con DNI N°03671508, por la presunta comisión de la infracción signada con código D - 501 "POR CARECER DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO OTORGADA POR AUTORIDAD MUNICIPAL", concediéndoseles el plazo perentorio de 05 días hábiles para que presenten sus descargo, todo ello en conformidad con el artículo 38° de la O.M N° 018-2014/MPs.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CUMPLASE con notificar a la administrada con la presente Resolución Gerencial en su domicilio ubicado en Calle Orbegoso Mz. "A" Lote 23 - Sullana.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
VBGV}legs.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
MTY. PNP © VICTOR E. GUILLEN VIVANCO
Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastres